

Bolsa de vacaciones 33 por 100

Tipo	Antigüedad										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
8	0	0	821	865	0	0	0	1.042	1.088	1.131	1.176
7	695	773	778	818	860	903	943	985	1.027	1.069	1.110
6	657	695	736	774	814	853	893	933	971	1.011	1.050
5	621	659	695	734	770	808	844	884	920	956	995
4	588	623	659	693	728	765	799	834	870	906	938
3	556	589	623	657	690	724	757	789	823	857	891
2	540	573	605	639	670	704	736	768	799	831	864
1	526	558	589	620	654	684	717	748	779	810	841

ANEXO II

Gráfico de vacaciones

Ciclo mes de vacaciones	Resto de vacaciones
1.º Agosto	Del 15 al 28 de febrero.
2.º Mayo	Del 15 al 30 de noviembre.
3.º Junio	Del 1 al 15 de febrero.
4.º Abril	Del 15 al 31 de marzo.
5.º Julio	Del 15 al 31 de enero.
6.º Diciembre	Del 1 al 15 de marzo.
7.º Septiembre	Del 1 al 15 de enero.
8.º Octubre	Del 1 al 15 de noviembre.

En aquellos meses en que los picos estén antes o a continuación del mes de vacaciones, se darán de forma continuada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10365 RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se acuerda la baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial de don Jaime Comas Carreras.

Vista la solicitud de baja por fallecimiento, en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial, presentada por don Eduardo María Espiell Volart;

Resultando que don Eduardo María Espiell Volart, ha acreditado el fallecimiento de don Jaime Comas Carreras con el correspondiente certificado de defunción, solicitando la baja, en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial de esta Oficina Española de Patentes y Marcas, en el consta inscrito por Resolución de 20 de abril de 1972;

Visto el artículo 158 de la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986;

Considerando que el artículo 158 citado establece en su apartado a) que la condición de Agente de la Propiedad Industrial se perderá por fallecimiento,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado la baja de don Jaime Comas Carreras, en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial, de esta Oficina Española de Patentes y Marcas.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 20 de abril de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10366 CORRECCION de errores de la Orden de 25 de marzo de 1994 por la que se otorga a la entidad «Iberdrola, Sociedad Anónima» prórroga del permiso de explotación provisional de la central nuclear de Cofrentes (Valencia).

Advertido error en el texto remitido de la Orden de 25 de marzo de 1994 por la que se otorga a la entidad «Iberdrola, Sociedad Anónima» prórroga del permiso de explotación provisional de la central nuclear de Cofrentes (Valencia), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 19 de abril de 1994, a continuación se transcribe para proceder a su rectificación:

En el anexo I, página 12046, columna de la derecha, apartado 10, primera línea, donde dice: «Se considera como límite provisional de la zona bajo control...», debe decir: «Se considera como límite de la zona bajo control...».

10367 RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de calefacción independiente de combustión por llama no conectado a un conducto de evacuación, categoría I₃, marca «Alvima», modelo base N-IP, fabricados por «Coelgas, Sociedad Anónima Laboral», en Sedavi (Valencia), CBE.0006.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Coelgas, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio social en carrer del Sol, sin número, municipio de Sedavi, provincia de Valencia, para la homologación de aparato de calefacción independiente de combustión por llama no conectado a un conducto de evacuación, categoría I₃, fabricados por «Coelgas, Sociedad Anónima Laboral», en su instalación industrial ubicada en Sedavi (Valencia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90075, y la entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificados de claves V-IA-89/898/V-2139 y IACP-92/1285/V-2139, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBE.0006, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 10 de septiembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alvima», modelo N-IP.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 4,08.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

10368 RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa encimera de cocción vitrocerámica, categoría II_{2H3}, marca «Alvima», modelo base Alvigas fabricadas por «Coelgas, Sociedad Anónima Laboral», en Sedavi (Valencia), CBP.0073.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Coelgas, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio social en carrer del Sol, sin número, municipio de Sedavi, provincia de Valencia, para la homologación de encimera de cocción vitrocerámica, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Coelgas, Sociedad Anónima Laboral», en su instalación industrial ubicada en Sedavi (Valencia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90088 y la entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificados de claves V-IA-89/898/V-2139 y IACP-92/1285/V-2139, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP.0073, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 10 de septiembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alvima», modelo Alvigas.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28.
Tercera: 5,10. 5,10.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

10369 RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de calefacción independiente de combustión por llama no conectado a un conducto de evacuación, categoría I₃, marca «Alvima», modelo base P-IN fabricados por «Coelgas, Sociedad Anónima Laboral», en Sedavi (Valencia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Coelgas, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio social en carrer del Sol, sin número, municipio de Sedavi, provincia de Valencia, para la homologación de aparato de calefacción independiente de combustión por llama no conectado a un conducto de evacuación categoría I₃, fabricadas por «Coelgas, Sociedad Anónima Laboral», en su instalación industrial ubicada en Sedavi (Valencia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90076 y la entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificados de claves V-IA-89/898/V-2139 y IACP-92/1285/V-2139, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBE.0007, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 10 de septiembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.